

**APRUEBA BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DIRECTIVO.**

LAMPA. 28 JUL 2023

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;** El Memorándum N°12/1370 de Directora de Administración y Finanzas (S); Las Bases de Concurso Público para proveer cargo de Director(a) de Obras Municipales; Lo establecido en la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; El Decreto CUP N°518, que declara vacante el cargo Directivo Grado 5°, correspondiente al Director(a) de Obras Municipales"; Y en conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley N°18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el cargo Directivo grado 5°, E.M.R., Director(a) de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Lampa se encuentra vacante sancionado por decreto exento N°518/2023,
2. La necesidad de proveer el cargo Director(a) de Obras en la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Lampa.
3. Que de conformidad a lo previsto en el párrafo 1° del Título II de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el referido cargo se debe proveer por Concurso Público, atendida la falta de funcionarios que reúnan los requisitos del cargo a efectos de su provisión por ascenso.

DECRETO N° 000519 /

**1. APRUEBASE** las Bases para Concurso Público para proveer el cargo de Director (a) de Obras Municipales, Grado 5° E.M.R., en la Ilustre Municipalidad de Lampa.

**2.** Las Bases del Concurso Público de Director (a) de Obras Municipales forman parte integrantes del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** a departamentos municipales que corresponda. Hecho **ARCHIVASE**.

**DANIELA DE LA CERDA VALDES**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

**JONATHAN OPAZO CARRASCO**  
ALCALDE

SFK/mtr.

**TRANSCRITO A:** Alcaldía/ Secretaría Municipal / Control / C. Documentación/Jurídico / Administración Y Finanzas / Of. Personal / Interesados



## **CONCURSO PÚBLICO PARA EL CARGO DE DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES**

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES, GRADO 5° EM. DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA.

## **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

La Municipalidad de Lampa llama a concurso para proveer el cargo vacante correspondiente al Escalafón Directivo grado 5° E.M.R, para desempeñarse en el cargo de Director (a) de Obras Municipales.

El ingreso a cargos de Planta en calidad de Titular será provisto por Concurso Público. Todas las personas que cumplan los requisitos correspondientes señalados en las presentes bases tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

El Concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que se evaluarán factores establecidos en el punto **“DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ANTECEDENTES”**, de las presentes Bases Administrativas.

Se entenderá por postulantes válidos a todos aquellos concursantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases del llamado a concurso, reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública y que no se encuentren afectos a causales de inhabilidad señaladas en la Ley 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

De acuerdo con el artículo 8 N°1, además, el inciso final del artículo 16 de la Ley 18.883, en el caso de los requisitos para cargos directivos municipales.

El concurso estará ajustado a lo que se establece las Leyes 18.883, la Ley N° 19.280 que Modifica Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas Sobre Plantas De Personal De Las Municipalidades, a la Ley N° 20.922, que Modifica Disposiciones Aplicables A Los Funcionarios Municipales Y Entrega Nuevas Competencias A La Subsecretaría De Desarrollo Regional Y Administrativo, al Reglamentos de Concursos Públicos I. Municipalidad de Lampa y la Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de Lampa.

## **DEL CARGO VACANTE A PROVEER**

Las presentes Bases de concurso son para la provisión de cargo vacante de la Planta de la I. Municipalidad de Lampa, correspondiente al Escalafón Directivo grado 5° E.M.R, para desempeñarse en el cargo de Director(a) de Obras Municipales, con un horario de trabajo de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas.

El Lugar de desempeño será en las dependencias de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Lampa, cuyo edificio consistorial se encuentra ubicado en la comuna de Lampa.

El cargo a postular de Director (a) de Obras Municipales es de nivel directivo superior, dependiente directamente del Señor Alcalde y su rol esencial es cumplir con las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y normas complementarias.

Las funciones generales están contenidas en el artículo 24 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las específicas que se definen en el reglamento interno municipal de este municipio, en el capítulo “X DIRECCIÓN DE OBRAS

El cargo de Director (a) de Obras Municipales está orientado a ser ejercido por un profesional con conocimientos y experiencia en la administración integral del personal y pública, asimismo en las áreas de urbanismo y construcciones, planificación urbana, fiscalización de obras privadas y públicas, fiscalización medioambiental en el ámbito de las obras de urbanización y edificación, ejecutar medidas de vialidad urbana y rural.

Las cualidades idóneas para ejercer este cargo serán, la proactividad, orientación a los resultados, meticulosidad, poseer un alto nivel de responsabilidad, así como desarrollar compromisos, esencialmente con los principios de juridicidad, probidad, control, eficiencia, eficacia y de transparencia en la gestión pública.

## **FUNCIONES DEL CARGO**

De acuerdo con lo citado en el reglamento interno de la Municipalidad de Lampa en su capítulo X “DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES”. Artículo 172° se indican las siguientes funciones.

ARTÍCULO 172°: la Dirección de Obras dependerá directamente del Alcalde(sa) y sus funciones son:

A. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

1. Dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en caso de aplicación del ARTÍCULO 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

2. Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y

4. Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

B. Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;

C. Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;

D. Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;

E. Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;

F. Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y

G. Cumplir con el envío de información para su publicación en la página web de

transparencia de la Municipalidad, de los actos administrativos que se indican en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en el ámbito de su competencia.

H. En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

## **PERFIL DEL CARGO**

El cargo de Director (a) de Obras Municipales está orientado a ser ejercido por un profesional con conocimientos y experiencia en la administración integral del personal y pública, asimismo en las áreas de urbanismo y construcciones, planificación urbana, fiscalización de obras privadas y públicas, fiscalización medioambiental en el ámbito de las obras de urbanización y edificación, ejecutar medidas de vialidad urbana y rural.

Además, el director (a) de Obras Municipales, deberá contar con atributos como ética y probidad, empatía, proactividad, capacidad de liderazgo, orientación a los resultados, comunicación efectiva, toma de decisiones y resolución de problemas, flexibilidad y adaptación a los cambios, orientación estratégica, trabajo en equipo, capacidad de coordinación y colaboración.

### **Junto a ello se considerará los siguientes:**

- a) Debe tener las capacidades y competencias para asumir el liderazgo de un equipo con tareas multidisciplinarias, y que a su vez motive y desarrolle equipos de trabajo eficientes.
- b) Debe poseer destrezas transversales que permitan gestionar y adaptarse a los cambios, resolviendo conflictos que permitan conducir a la toma de acertadas, oportunas y pertinentes decisiones.
- c) El cargo requiere contar con capacidad analítica, creativa y lógica, canalizando los conocimientos legales y administrativos a los procedimientos internos y velando por el estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Se pedirá al candidato a Director (a) de Obras Municipales destacar con una conducta acorde a la función pública y que su actuar permanentemente haya respondido y responda a los principios de probidad, eficiencia y de transparencia, enmarcado en un comportamiento funcionario intachable.

## **CONOCIMIENTO DE NORMATIVA ASOCIADO AL CARGO**

Es deseable tener experiencia previa en el sector Municipal en materias y conocimientos específicos para el cargo en lo siguiente:

- a) Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- b) Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcción.
- d) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- e) Ley N° 19.880 Establece de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

- f) Ley N° 20.671, que renueva y modifica el procedimiento de regulación de ampliaciones de vivienda sociales contemplados en la Ley °20.251.
- g) Ley N° 20.234, que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos.
- h) Ley N° 18.575, Ley Organiza Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Ley N° 21.442, que aprueba Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
- j) Ley N° 20.285, Ley de acceso a la información pública.
- k) Ley N° 19.300, que aprueba la Ley sobre bases generales de Medioambiente.

## **REQUISITO ESPECÍFICOS**

Se requerirá título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. (Requisito Excluyente)

## **COMPETENCIAS Y CAPACIDADES DESEABLES**

- a) Ética y probidad.
- b) Empatía
- c) Disposición al trabajo.
- d) Liderazgo y conducción de equipos.
- e) Organización y planificación.
- f) Comunicación efectiva.
- g) Proactividad y adaptación a los cambios.
- h) Capacidad de trabajo bajo presión.
- i) Orientación Estratégica
- j) Disposición al trabajo colectivo y horizontal.
- k) Comunicación efectiva
- l) Habilidad para potenciar y desarrollar equipos de trabajo
- m) Capacidad para hacer un uso adecuado y eficiente de los recursos municipales que se pongan a su disposición en el desempeño de sus labores.
- n) Disposición y responsabilidad para cumplir con la normativa reglamentaria vigente que rige a los funcionarios públicos.

## **CONOCIMIENTOS GENERALES**

- a) Conocimiento de la normativa vigente en el ámbito de su competencia.
- b) Conocimiento de Normativa de Urbanismo y Construcciones, Planificación territorial y normas complementarias.



## REQUISITOS DE INGRESO

### Requisitos Generales

Los establecidos en los artículos 8 número 1 letra a), artículo 10 y artículo 11 de la Ley 18.883 “Estatuto Administrativo para funcionarios municipales”.

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo. Una vez ingresado (a) a la municipalidad se le exigirá a la persona elegida la certificación del Servicio de Salud correspondiente.
- d) Estar en posesión de un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, de una carrera, a lo menos de ocho semestres.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Los requisitos fijados en las letras e) y f) serán acreditados por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210° del Código Penal, que señala lo siguiente: *“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”.*

Asimismo, se adhiere el artículo 54 de la Ley N°18.575 del Título III de la Probidad Administrativa.

### Los requisitos específicos para el cargo de Director (a) de Obras Municipales de la Municipalidad de Lampa son los siguientes:

- a) Título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
- b) Deseable tener experiencia previa en el Sector Municipal, Público y Privado en materias y conocimientos específicos para el cargo; Demostrable.

## **CONSIDERA LOS SIGUIENTES ÍTEMS DE EVALUACIÓN: CAPACITACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL.**

Título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Para efectos se considera experiencia laboral, los trabajos remunerados en calidad de trabajador dependiente, que correspondan a los servicios prestados en el sector público o en el sector privado, expresados en años de servicios. Debiendo adjuntar para tales efectos certificados o documentos que acrediten las labores efectuadas, y periodo de desempeño.

### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS**

Los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes para ser evaluados por la comisión de selección.

#### **Antecedentes para presentar de forma presencial en sobre blanco cerrado o por correo electrónico, único e- mail en formato PDF consolidado (rrhh@lampa.cl):**

- a) Formulario de Postulación debidamente firmada. (Anexo N°1)
- b) Título o certificado profesional acorde a la función, otorgado por establecimiento de educación superior del estado o reconocido por este (copia simple).
- c) Currículum Vitae con especificación de estudios realizados, cursos de capacitación y experiencia laboral del postulante.
- d) Fotocopia cédula nacional de identidad por ambos lados.
- e) Certificado de nacimiento. (vigente 30 días)
- f) Certificado de antecedentes. (vigente 30 días)
- g) Certificado de situación militar al día; sólo varones. (vigente 30 días)
- h) Declaración Jurada de tener salud compatible con el cargo. (Anexo N°2)
- i) Documentos que acrediten experiencia demostrable (copia simple). (certificado de antigüedad laboral, cartas de antigüedad laboral, decretos de nombramientos u otro documento que acredite dependencia).
- j) Declaración Jurada simple de no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria. (Anexo N°3)
- k) Declaración Jurada simple no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos; ni hallarse condenado por crimen o simple delito. (Anexo N°4)
- l) Certificado de capacitaciones, con indicación expresa de las horas de duración de la capacitación. En el evento que la certificación señale la duración y aprobación del curso sin expresar número de horas, el postulante podrá acompañar una declaración jurada que señale la duración en horas del curso efectuado. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad se reserva el derecho de ratificar lo señalado por el postulante.

La presentación de los documentos antes señalados ya sea en formato físico (sobre cerrado) o digital (PDF consolidado), que se encuentre incompleta, alterada, o bien, no se presenten algunos de los documentos exigidos; será considerado un incumplimiento de bases, por lo cual, la postulación será inadmisibile (Evaluación de admisibilidad).



## **ETAPAS DEL PROCESO**

Etapa 1: Elaboración de bases administrativas del concurso para proveer el cargo de Director/a de Obras Municipales.

Etapa 2: Aprobación de bases mediante decreto alcaldicio.

Etapa 3: Llamado a concurso

Etapa 4: Recepción de antecedentes

Etapa 5: Evaluación de admisibilidad

Etapa 6: Evaluación de antecedentes

Etapa 7: Evaluación teórica escrita

Etapa 8: Evaluación psicolaboral

Etapa 9: Entrevista personal (comisión)

Etapa 10: Cierre del Proceso

Etapa 11: Selección de terna

Etapa 12: Entrevista personal (Alcalde)

Etapa 13: Resolución del Concurso

Etapa 14: Nombramiento

## **DEL LLAMADO A CONCURSO**

El llamado a concurso se hará mediante publicación en un diario de circulación regional. En dicho aviso se indicará el cargo a proveer, el grado que éste tiene asignado, los requisitos generales, lugar de recepción de éstos y fecha tope de entrega de los mismos, las fechas en que se tomarán las entrevistas y el día en que se resolverá el concurso (artículo 18 ley N°18.883). Este se encontrará disponible en la página web del municipio ([www.lampa.cl](http://www.lampa.cl)) en su portal de transparencia.

## **DE LAS POSTULACIONES**

Las Bases del concurso estarán disponibles en el Departamento de Personal y Remuneraciones de la I. Municipalidad de Lampa ubicada en calle Baquedano N° 964, Lampa, desde las fechas señaladas en el cronograma del llamado a concurso (Anexo N°5) en horario de lunes a jueves, salvo festivos, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, y de 15:00 horas a 16:30 horas. Y el día viernes de las 9:00 horas a las 14:00 horas.

Las postulaciones deberán presentarse en el lugar y tiempo que se indique en el aviso y en estas bases. Deberán cumplir además con todos los requisitos exigidos. La no presentación oportuna de los documentos y antecedentes en las formas establecidas en estas bases, dejarán fuera de concurso al respectivo interesado, debiendo así declararlo la comisión. La documentación y antecedentes que presentarán los concursantes se entregarán en original salvo que se autorice la entrega de copias, según lo exijan las presentes bases. El no incluir algunos de los documentos solicitados y en la forma que establecen las bases, dejará fuera de concurso al postulante.

## **TODAS LAS POSTULACIONES PODRÁN SER ENTREGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**Postulación vía Correo Electrónico:** Todos los antecedentes deberán ser escaneados en formato PDF Y REMITIDO DE FORMA CONSOLIDADA EN UN UNICO DOCUMENTO y enviados al siguiente correo electrónico: [rrhh@lampa.cl](mailto:rrhh@lampa.cl), indicando en el asunto **“POSTULACIÓN AL CARGO DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES 5° E.M.R DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA”**, deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto **“Antecedentes y Documentos”** de las presentes Bases Para las postulaciones recibidas mediante correo electrónico, se les notificará la recepción de los antecedentes mediante un correo electrónico que acuse recibo.

**Postulación Presencial:** En el Departamento de Personal y Remuneraciones de la I. Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano N° 964, de la Comuna de Lampa y en sobre cerrado y sellado, el que deberá contener todos los antecedentes que se indican en el punto **“Antecedentes y Documentos”** de las presentes Bases.

En el sobre se deberá indicar el nombre del cargo, el nombre y apellidos del o de la postulante, señalando **“POSTULACIÓN AL CARGO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES 5° E.M.R DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA”** y la indicación, de un correo electrónico personal para efectos de recibir notificaciones. En caso de no tenerlo deberán así consignarlo. En todo caso, el postulante deberá señalar un número telefónico con el cual pueda contactarse.

Los funcionarios del departamento de personal y remuneraciones anotarán en el libro de ingreso un número de registro, día y hora y firma. En la Oficina de Personal se entregará al respectivo postulante un comprobante de ingreso.

Las postulaciones que no aparezcan en dicho documento (registro) quedarán fuera de concurso, de acuerdo con certificado emitido por el (la) funcionario (a) encargada (o) del departamento de Personal y Remuneraciones.

El plazo de la entrega de las postulaciones será en el plazo establecido en el cronograma (Anexo N°5), jornada de lunes a jueves, salvo festivos, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, y de 15:00 horas a 16:30 horas. Y el día viernes de las 9:00 horas a las 14:00 horas.

### **DE LA RECEPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES**

Inmediatamente terminada la etapa de recepción de antecedentes entregados por parte de cada postulante, el o la encargado (a) del departamento Personal y Remuneraciones del municipio entregará al Comité de Selección, los antecedentes recibidos y el certificado correspondiente.

El Comité de selección, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N°18.883, estará compuesto por los integrantes de la Junta que le corresponde calificar al titular del cargo vacante.

Posteriormente, el Presidente del Comité de Selección convocará a reunión de trabajo a los demás integrantes, para efectuar la selección de los postulantes, para revisar y analizar cada una de las postulaciones.

## **EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD**

El Comité de Selección deberá revisar la admisibilidad de los antecedentes recepcionados.

Sólo se considerarán válidos y admisibles aquellas postulaciones que presenten todos los requisitos contenidos en el punto “**Antecedentes y Documentos**”, la comisión descalificará a los postulantes que no acompañen la totalidad de los documentos señalados anteriormente, de dicha actuación. El comité de Selección levantará un acta en la cual dejará constancia del trabajo realizado, la que será firmada por todos los integrantes.

## **EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

El proceso de selección constará de revisión de antecedentes, pruebas teóricas, entrevista psicolaboral, entrevista con el Comité de Selección para evaluar las competencias del postulante. Sin perjuicio, los candidatos podrán ser entrevistados por el Alcalde lo cual no será evaluable.

El Comité de selección estará integrado de conformidad a la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, el Comité de Selección estará integrado por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico que integren la Junta Calificadora y por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos. (Artículo 19 de la ley 18.883).

## **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

El concurso se evaluará sobre la base de los siguientes factores según corresponda:

1. Estudios de formación Profesional demostrable.
2. Antecedentes de programas Doctorado, Magíster y de Diplomados y cursos de especialización demostrable.
3. Experiencia laboral demostrable.
4. Prueba teórica escrita
5. Entrevista psicolaboral
6. Entrevista Personal con la comisión evaluadora

## **ANTECEDENTES DE ESTUDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA LABORAL**

### **Calificación de antecedentes.**

- En esta etapa la comisión se reunirá para revisar los antecedentes de los o las postulantes y determinará la admisibilidad de cada uno de ellos. Para este efecto, levantará un acta donde establezca el número de postulantes para el cargo disponible.

## Evaluación Curricular.

- En esta etapa la comisión calificará a los postulantes de acuerdo con el cargo que postulan y en conformidad a la pauta siguiente

### ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y CAPACITACIÓN (20 puntos mínimo).

Se evaluará de acuerdo con la información que el postulante entregue según la siguiente tabla:

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO APROBACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL FACTOR
ETAPA I	Estudios y Cursos de Formación Educacional y de capacitación		Título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero constructor civil o de constructor civil.	Continúa en el proceso.	60	20
			No posee título profesional requerido en las bases.	No continúa en el proceso.		
		Estudios de Especialización	Magíster relacionado con el cargo	25		
			Diplomados relacionado con el cargo	20		
			Cursos Capacitación en materia relacionada al cargo	15		
			No posee Magíster, Diplomado, cursos o éstos son en áreas distintas a las requeridas	0		

*\* Para seguir a la siguiente etapa se requiere como requisito excluyente haber obtenido el puntaje mínimo en la etapa.*

## EXPERIENCIA LABORAL (10 puntos mínimos).

La forma de acreditación aceptada será la siguiente:

- Certificados emitidos por instituciones públicas definidas en la ley.
- Certificado de antigüedad laboral, cartas de antigüedad laboral u otro documento que acredite dependencia.

Se aceptará como acreditación de experiencia en áreas afines al que hacer del cargo en ámbito municipal, público y/o privado.

ETAPA Y FACTOR Ponderación	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO APROBACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL FACTOR	
ETAPA II	Experiencia Profesional	Experiencia Profesional en el área de desempeño	Certifica experiencia profesional mayor o igual a 10 años en funciones similares al cargo.	25	<b>25</b>	<b>10</b>
			Certifica experiencia profesional mayor o igual a 6 años en funciones similares al cargo.	20		
			Certifica experiencia profesional mayor o igual a 4 años en funciones similares al cargo.	15		
			Certifica experiencia profesional mayor o igual a 2 años en funciones similares al cargo.	10		
			Sin experiencia profesional o experiencia profesional menor a 2 años en funciones similares al cargo.	0		

*\* Para seguir a la siguiente etapa se requiere como requisito excluyente haber obtenido el puntaje mínimo en la etapa.*

### EXÁMEN TEÓRICA ESCRITA (20 puntos mínimos)

La finalidad es medir los conocimientos técnicos de los/las postulantes al cargo para determinar sus competencias específicas, véase en el punto “Conocimiento Normativo Asociado al Cargo”.

Los Exámenes personales se realizarán de manera presencial y en dependencias municipales a informar.

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO APROBACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL FACTOR
ETAPA III	Evaluación de Conocimientos teórico escrito	Conocimientos Técnicos para la eficiente ejecución del cargo	La nota obtenida por la/el postulante en la prueba de conocimientos teóricos asociados al cargo, es igual o superior a 6,0 en escala de 1,0 a 7,0.	40	40	20
			La nota obtenida por la/el postulante en la prueba de conocimientos teóricos asociados al cargo, es igual o superior a 5,0 en escala de 1,0 a 7,0.	20		
			La nota obtenida por la/el postulante en la prueba de conocimientos teóricos asociados al cargo, es igual o inferior a 4,9 en escala de 1,0 a 7,0.	0		

*\* Para seguir a la siguiente etapa se requiere como requisito excluyente haber obtenido el puntaje mínimo en la etapa.*

### ENTREVISTA PSICOLABORAL (15 puntos mínimos)

La plantilla de evaluación que elaborará el o la profesional a cargo de la entrevista deberá ser la misma para todos y todas las postulantes.

Las o los postulantes que accedan a esta etapa, la evaluación Psicolaboral será realizada por un profesional del área y tendrá los siguientes puntajes:



ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO APROBACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL FACTOR
ETAPA IV	Aptitudes específicas para el desempeño de la Función	Adecuación psicolaboral para el cargo	Test rendidos lo califican como recomendable para el cargo	30	30	15
			Test rendidos lo califican como recomendable con observaciones para el cargo	15		
			Test rendidos lo califican como no recomendable para el cargo	0		

*\* Para seguir a la siguiente etapa se requiere como requisito excluyente haber obtenido el puntaje mínimo en la etapa.*

### COMPETENCIAS PARA EVALUAR

- Ética y probidad – Orientación al Usuario.
- Adaptación al cambio y proactividad.
- Trabajo en equipo y comunicación.
- Organización y Planificación.
- Orientación a los resultados y trabajo bajo presión.
- Gestión de Recursos.
- Capacidad de Análisis y resolución de problemas.

Los criterios para indicar a un postulante recomendable o no recomendable será el siguiente:

Criterios	Categoría	Ponderación
1 competencia con brechas	Recomendable	30 puntos
2 – 3 competencias con brecha	Recomendable con observaciones	15 puntos
4 o más competencias con brecha	No Recomendable	0 puntos

**Resultado Entrevista Psicológica (REP)=** El resultado de la evaluación será la suma de cada uno de los indicadores antes mencionados.

## ENTREVISTA PERSONAL

El comité de selección entrevistará sólo aquellos postulantes que hayan llegado a esta etapa por la asignación de puntajes anteriores. Asimismo, los candidatos deberán exponer y presentar ante la comisión una propuesta de Plan de Trabajo de corto plazo en las que deberán proyectar metodologías internas de gestión y colaboración con las demás unidades municipales. *(Requisito Excluyente para la entrevista personal)*

Los postulantes preseleccionados serán citados a entrevista personal para el factor de aptitudes específicas para el cargo. Esta evaluación se efectuará a través de una entrevista personal con el Comité de Selección, en la cual se medirán las condiciones personales observadas del postulante y las respuestas a las preguntas efectuadas por cada integrante del comité de evaluación en referencia al Plan de trabajo expuesto por el candidato. *(se excluye al secretario de acta del comité)*

Las entrevistas personales se realizarán de manera presencial y en dependencias municipales a informar.

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO APROBACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL FACTOR
ETAPA V	Entrevista personal del candidato/a	Apreciación Global del candidato	Nota promedio obtenida por la/el postulante en la Entrevista personal del candidato/a, es igual o superior a 6,0 en escala de 1,0 a 7,0.	30	30	15
			Nota promedio obtenida por la/el postulante en la Entrevista personal del candidato/a, es igual o superior a 5,0 en escala de 1,0 a 7,0.	15		
			Nota promedio obtenida por la/el postulante en la Entrevista personal del candidato/a, es igual o inferior a 4,9 en escala de 1,0 a 7,0.	0		

*\* Para seguir a la siguiente etapa se requiere como requisito excluyente haber obtenido el puntaje mínimo en la etapa.*

## **CIERRE DEL PROCESO**

Para efecto de calificar y seleccionar a los postulantes, el Comité de Selección procederá a sumar los puntajes obtenidos en cada uno de los factores incluidos en el punto **“ANTECEDENTES DE ESTUDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA LABORAL”** de estas bases más el puntaje asignado por el examen teórico escrito, entrevista psicolaboral y entrevista personal realizado por el Comité de Selección, siendo este el resultado final de la postulación. *\*siempre y cuando se hayan cumplido los puntajes mínimos.*

Se considerarán postulantes idóneos para la terna quienes alcancen un mínimo de **90 puntos totales**. Si ninguno de los postulantes alcanzare dicho puntaje, se tomarán los 3 más altos.

En caso de que existan varios postulantes que hayan obtenido idénticos puntajes en el proceso de selección, se preferirá para la conformación de la terna a aquellos candidatos que hayan obtenido mejor puntaje en “Antecedentes de Estudios y Formación Profesional”, luego “Experiencia Laboral”. De persistir el empate, se preferirá a quien haya obtenido mejor evaluación en “Entrevista Personal”.

## **TERNA**

Terminado el proceso de evaluación, el Comité de selección de Personal procederá de inmediato a preparar la terna para proveer el cargo vacante, la que estará conformada por los postulantes que obteniendo el puntaje mínimo para ser calificado como postulante idóneo hayan obtenido los tres puntajes más altos en el proceso de selección. Este será presentado por el presidente de la comisión al Alcalde, dejando registro el Secretario de Acta.

## **DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO/NOMBRAMIENTO**

El Alcalde seleccionará - mediante decreto alcaldicio – a una de las personas propuestas en la terna por el comité de selección, procediéndose posteriormente, por parte del Encargado del Departamento de Personal y Remuneraciones, a notificarlo personalmente o mediante carta certificada y vía mail o correo electrónico al seleccionado o seleccionada, quien deberá confirmar por escrito la aceptación del cargo dentro de los tres días posteriores a la notificación y acompañar en original o en copia autenticada ante Notario los documentos probatorios de los requisitos generales y específicos, dentro del plazo que se le indique, si así no lo hiciere, el Alcalde deberá nombrar a alguno de los (las) otros (otras) integrantes de la terna.

## **DECLARACIÓN**

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido o cuando se produzca algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales o en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19.653, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

